CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No 130 de 2025 FRR**			
CONTRATISTA:	BERMORI GRANADA VALENCIA		**NIT**	76.325.377
REPRESENTANTE LEGAL:	BERMORI GRANADA VALENCIA		**C.C.**	76.325.377
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SEDE CAN BOGOTÁ – CUNDINAMARCA", DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO, LAS CONDICIONES ADICIONALES A LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. 048 DE 2025 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.			
CIUDAD:	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA			
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS **($626.554.671)** M/CTE INCLUIDO AIU Y EL IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, EXIGIDAS A NIVEL NACIONAL Y/O DEPARTAMENTAL.			
VALOR EJECUTADO:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **($313.277.335,50)** M/CTE, INCLUIDO AIU Y EL IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, EXIGIDAS A NIVEL NACIONAL Y/O DEPARTAMENTAL.			
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.			
FECHA DEL CONTRATO:	**20/11/2025**	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA O ACTA DE INICIO:**		**26/11/2025**
OBSERVACIONES:	Se han realizado 2 prorrogas al contrato, No 1 desde el 16/12/2025 al 31/12/2025 y la No 2 desde 01/01/2026 hasta el 16/01/2026.			
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**16/01/2026**.	**FECHA PRESENTE ACTA:**		**16/01/2026**

FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:

Esta suspensión se suscribe toda vez, como consecuencia directa de las circunstancias técnicas, operativas y logísticas previamente descritas en la solicitud tanto de contratista como de interventoría, las cuales son sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al contratista, se ha evidenciado una afectación progresiva al cronograma previsto.

Que el día 07 de enero de 2026 el representante legal de SOLUCIONES V&P S.A.S proveedor del contratista, allegó oficio indicando:

> *"Si bien se tiene proyectado el arribo del piso SPC 4MM vinílico tráfico pesado para el día 25 de enero de 2026, es necesario contar con un margen adicional de tiempo para programar adecuadamente los procesos de control de calidad, empaque y transporte, con el fin de cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales acordadas"*

Del análisis detallado del informe, así como de las evidencias documentales y verificaciones efectuadas por la interventoría del Contrato No. 130 de 2025, se evidencia que las circunstancias descritas corresponden a hechos reales, verificables y debidamente sustentados, que han impactado de manera directa la ejecución normal del objeto contractual.

En particular, se evidencia que la afectación principal recae sobre el suministro e instalación del piso SPC vinílico de tráfico pesado (4 mm), insumo esencial para la correcta ejecución del contrato de obra. La referencia específica requerida se encuentra temporalmente agotada en el mercado, como consecuencia de la interrupción en la importación de materia prima, situación que obedece a factores externos de la cadena logística internacional y del mercado, ajenos al control directo del contratista.

La supervisión deja constancia de que el contratista cumplió satisfactoriamente con el primer pedido, lo cual demuestra que, al inicio de la ejecución, contaba con la capacidad técnica, operativa y logística requerida, así como con la voluntad real de cumplir las obligaciones contractuales. El agotamiento sobreviniente del material, por tanto, no puede ser interpretado como una falla estructural en la planeación del contratista, sino como una contingencia externa e imprevisible.

Adicionalmente, se encuentra acreditado que la planta de producción del proveedor se encuentra detenida desde el 22 de diciembre de 2025, debido a la falta de insumos importados, circunstancia que imposibilitó la entrega prevista para el 5 de enero de 2026 en la sede CAN de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La supervisión considera técnicamente razonable la conclusión de la interventoría en el sentido de que forzar la continuidad del contrato en las condiciones actuales podría derivar en riesgos relevantes, tales como: ejecución fragmentada, pérdida de eficiencia operativa, afectación de la calidad técnica del producto final y generación de incumplimientos formales que no responden a una conducta negligente o dolosa del contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se concluye que existe una imposibilidad material y temporal de ejecución, debidamente justificada, que hace inviable

el cumplimiento del cronograma contractual vigente bajo estándares aceptables de calidad, eficiencia y seguridad contractual.

Por lo anterior, la interventoría considera que continuar la ejecución sin contar con la disponibilidad efectiva del material esencial podría vulnerar el principio de planeación y comprometer la finalidad del contrato, exponiendo innecesariamente a las partes a controversias contractuales y eventuales reclamaciones.

En este sentido, la suspensión no constituye una exoneración de responsabilidades, sino una medida administrativa preventiva, temporal y proporcional, orientada a garantizar que la reanudación de las actividades se produzca en condiciones técnicas, operativas y jurídicas adecuadas.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra electrónico No. 130 a partir de la fecha hasta el 06 de febrero de 2026.

SEGUNDO: El contratista se obliga, una vez se reinicien las actividades, a realizar la modificación de la garantía única que corresponda.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2026.



JOSE DAVID VARGAS CRUZ
Interventor



BERMORI GRANADA VALENCIA
Representante legal
Contrato de Obra No. 130 de 2025